

Proceso: RCC
Demandante: Bienes y Bienes S.A.
Demandado: Acción Sociedad Fiduciaria S.A.
Radicación: 760013103008-2019-00264 - 00



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 643

Obra en el plenario, memorial arribado al correo institucional de este Juzgado, el 09 de junio de 2023 por medio ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. a través de su representante legal otorga poder al abogado HARRY ALBERTO MONTOYA FERNANDEZ y este a su vez, en conjunto con los demás apoderados judiciales de los extremos procesales, solicitaron la suspensión del proceso hasta el 08 de agosto de 2023, con el fin de concretar un acuerdo conciliatorio que le ponga fin.

Por haberse otorgado el poder bajo las formas propias establecidas en la Ley 2213 de 2022, se reconocerá personería jurídica al togado para actuar con las facultades otorgadas y para los fines descritos por ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. en el memorial.

De conformidad con el Artículo 161 del Código General del Proceso y por ser procedente la petición, el Juzgado accederá a ella y se suspenderá el proceso por el tiempo solicitado.

Teniendo en cuenta que en la vista pública del pasado 04 de mayo se habían fijado como fechas para la práctica de pruebas el 22 de junio y 25 de julio de 2023, dichas diligencias serán reprogramadas en el eventual caso que no se llegue algún acuerdo..

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería amplia y suficiente al profesional del derecho HARRY ALBERTO MONTOYA FERNÁNDEZ, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.276.315 y portador de la tarjeta profesional No. 212.976 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que represente a ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. conforme al poder otorgado.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 161 del Código General del Proceso, y debido a que se solicita por las partes de común acuerdo, se decreta

Proceso: RCC
Demandante: Bienes y Bienes S.A.
Demandado: Acción Sociedad Fiduciaria S.A.
Radicación: 760013103008-2019-00264 - 00

la suspensión del presente proceso hasta el 08 de agosto de 2023, reanudándose el 09 de agosto de 2023.

TERCERO: Una vez se conozca el resultado de los acuerdo entre las partes si fue el caso se reprogramaran las audiencias de instrucción y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LÉNIS

JUEZ